Concepción, 01 de noviembre del 2024

Resolución REC-Nro. 586/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 451.371. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 511/2024, por la cual se aprueba la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 34/2024 correspondiente al ID Nro. 451.371. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 451.371, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Licitación de Menor Cuantía Nacional *"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA"*. -------

El expediente RSG 4884/2024, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Informe Nro. 46/2024 recomendando la adjudicación del *"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 02 (dos) empresas, en su Informe Nro. 43/2024 correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 34/2024 – ID Nro. 451.371, recomienda la adjudicación a la firma ***LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3,*** *por el total del llamado,* que asciende a la suma de *G. 77.621.808 (guaraníes setenta y siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos ocho);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.

QUE, por Resolución REC-Nro. 050/2024 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 54 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Artículo 17 del Decreto Nro. 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" mencionan las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 55 "Adjudicación" de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", *"...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*. ----------

.///... dacb

Concepción, 01 de noviembre del 2024

Resolución REC-Nro. 586/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 451.371. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en sus Artículos Nro. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 reglamentan procesos concernientes a la evaluación de las ofertas, márgenes de preferencia, aclaración de ofertas, conformidad de la oferta con las bases de contratación, documentos sustanciales, disconformidad, errores, omisiones, confidencialidad y contenido del informe de evaluación; los mismos realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

.../... dacb

Concepción, 01 de noviembre del 2024

Resolución REC-Nro. 586/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 451.371. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3,*** *por el total del llamado,* que asciende a la suma de *G. 77.621.808 (guaraníes setenta y siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos ocho),* correspondiente al *"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – FILIAL HORQUETA",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 34/2024 – ID Nro. 451.371, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 46/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

...///... *dacb*